

ARTICULO 10

EL IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES, SE CALCULARA Y PAGARA APLICANDO LA TASA DEL 2.25% SOBRE LA BASE QUE SE REFIERE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

POR LO QUE SE REFIERE AL IMPUESTO SOBRE ADQUICION DE BIENES INMUEBLES , SE SOSTIENE LA TASA DEL 0% EN ADQUISICIONES DE PREDIOS CON CONTRUCCION DESTINADAS A CASA HABITACION CUYO VALOR NO SEA MAYOR A \$ 423.888.00, LA ADQUISICION DE PREDIOS QUE E DESTINEN ALA AGRICULTURA , CUYO VALOR NO SEA MAYOR A 150.000.00